



N° 773-2020-HRI/DE

GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica



RESOLUCION DIRECTORAL

Ica 15 de Julio del 2020

VISTO:

El Memorando N° 0486-2020-HRI/DE; que contiene la solicitud del Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ica, donde solicita emitir Acto Resolutivo para la Conformación del Equipo de Supervisión y Monitoreo de las Áreas Covid – 19; Oficio N° 045-2020-HRI-ESG/HRI.

CONSIDERANDO:

Qué, el Organismo Mundial de la Salud, en la Actualización de la Estrategia Frente a la Covid – 19, en su Preámbulo Vencer a la Covid 19, ya han pasado más de 100 días, desde que se informó a la OMS de los primeros casos de lo que ahora llamamos la Covid – 19, y han cambiado muchas cosas desde que publicamos el primer Plan estratégico de preparación y respuesta hace dos meses, al 13, de abril se había contagiado más de 1,7 millones de personas y casi 85 000 habían perdido sus vidas. La OMS acompaña en el sentimiento a todas las familias que han perdido a un ser querido y aplaude a los trabajadores sanitarios de todo el mundo que se ponen en riesgo a si mismos todos los días para salvar vidas; la propagación mundial del virus ha desbordado los sistemas sanitarios y ha provocado una amplia perturbación social y económica.

Qué, una de las principales enseñanzas que hemos aprendido es que, cuanto antes descubramos, sometamos a pruebas y aislemos todos los casos, más dificultaremos la propagación del virus, Este principio salvara vidas y paliara el impacto económico de la pandemia, este documento orienta la respuesta de la sanidad pública a la Covid – 19, a nivel Nacional y Sub nacional, incluida la orientación practica para la acción estratégica; adecuada al contexto local.

Esta pandemia es mucho más que una crisis sanitaria, requiere de una respuesta de los gobiernos y de la sociedad en su conjunto. La resolución y el sacrificio de los trabajadores sanitarios en primera línea deben ir acompañados de la determinación de todas las personas y todos los líderes políticos para poner en práctica las medidas a fin de acabar con la pandemia.

Qué, de acuerdo a la Información Sobre este Documento, la Pandemia de enfermedad por coronavirus 2019 (COVID - 2019), está exigiendo un alto precio a personas, familias, comunidades y sociedades de todo el mundo. Las vidas cotidianas se han transformado significativamente, las economías han entrado en recesión y muchas de las redes sociales, económicas y de sanidad pública tradicionales en las que la gente confía en épocas de penuria se han visto sometidas a una presión sin precedentes, en poco tiempo, un brote localizado de Covid – 19, se convirtió en una pandemia mundial con tres características definitorio: **RAPIDEZ Y ESCALA:** la enfermedad se ha propagado rápidamente por todos los rincones del mundo y u capacidad de propagación explosiva ha desbordado incluso los sistemas sanitarios más resilientes; **GRAVEDAD:** en general, el 20% de los casos son graves o críticos, con una tasa de letalidad bruta de los casos clínicos que actualmente supera el 3%, y que es aún mayor

...///



III...

en grupos de edad avanzada y en aquellos con ciertas enfermedades subyacentes; **PERTURBACION SOCIAL Y ECONOMICA:** los trastornos a los sistemas sanitarios y de asistencia social y las medidas tomadas para controlar la transmisión han tenido grandes y profundas consecuencias socioeconómicas.

Qué, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 458-2020-MINSA; de fecha 02 de Julio del 2020, en su considerando menciona que el Artículo N° 07, de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; que los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; que los numerales 1, 3 y 7 del artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobada por Decreto Legislativo N° 1161 y modificatorias, establecen que el Ministerio de Salud es competente en salud de las Personas, Epidemias y Emergencias Sanitarias y Recursos Humanos en Salud.

Qué, el artículo 4 del citado Decreto Legislativo contempla que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva.

Que de acuerdo al Documento Técnico, Visado por el Ministerio de Salud, los Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud, de los trabajadores con Riesgo de Exposición a Covid-19, en la parte Introductoria informa que el Covid 19, es un nuevo tipo de coronavirus que afecta a los humanos, reportado por primera vez en diciembre de 2019, en la ciudad de Wuhan, provincia de Huber, en China. La epidemia de Covid-19 se extendió rápidamente, siendo declarada una pandemia por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo del 2020, para el día 06 de marzo del 2020, se reportó el primer caso de infección por coronavirus en el Perú. Ante este panorama, se tomaron medidas como la vigilancia epidemiológica que abarca desde la búsqueda de casos confirmados y procedimientos de laboratorio (serológicos y moleculares) para el diagnóstico de casos Covid 19, manejo clínico de casos positivos y su comunicación para investigación epidemiológica y medidas básicas de prevención y control del contagio en centros hospitalarios y no hospitalario.

Qué, de acuerdo al numeral 7.1.) De los Lineamientos Preliminares, en el numeral 7.1.2.) Dice que en todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia prevención y control de Covid-19, en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas; 7.1.4) El "Plan para la vigilancia, prevención y control de Covid-19, en el trabajo" debe especificar. A) El número de trabajadores; b) El riesgo de exposición a Covid-19, por puesto de trabajo (Muy Alto, Alto, Mediano o Bajo); c) Las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición.

Qué, de acuerdo al Oficio N° 045-2020-HRI-ESG/HRI; de fecha 07 de Julio del 2020, emitido por la Coordinadora General Estrategias Sanitarias Nacionales del Hospital Regional de Ica, donde hace llegar la formación del equipo de Supervisión y monitoreo de las Áreas Covid – 19.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Declarar Fundada la Conformación del EQUIPO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ÁREAS COVID – 19, del Hospital Regional de Ica. -----

...///



Handwritten signature in blue ink.



ARTICULO SEGUNDO.- EL EQUIPO DE SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LAS ÁREAS COVID – 19, estará integrado de la siguiente manera:

- Dr. WILLIAN SANCHEZ ANICAMA
- Dra. LILIANA CHOQUE GUTIERREZ
- Lic. Enf. MARIA DEL ROSARIO ARROYO MENDOZA
- Lic. Enf. ANA MARIA CORDOVA DE LA CRUZ
- Lic. Enf. ROCIO JAKELINE ESPINO CARPIO
- Ing. MAXIMO DEYVIS MENDOZA ESPINO
- C.D. MONICA MENDOZA MARTINEZ
- Lic. Enf. WILSON VASQUEZ MARTINEZ

ARTICULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a los interesados, instancias correspondientes y disponer que la Unidad de Estadística e Informática publique la presente resolución en el portal Web del Hospital Regional de Ica.



Regístrese y Comuníquese,



RRV/DE.HRI
ERM/RD.ADM
EBEH/J. ORRHH
AACG/J. UBPYRL

HOSPITAL REGIONAL DE ICA



Dr. Renan Rios Villagomez
DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.R.I.
CMP. 037575

